

Condiciones Generales de Alquiler - JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U.

Válido a partir del 25 de mayo de 2018

El presente contrato de arrendamiento (el "Contrato") se rige, según el siguiente orden de prelación, por sus Condiciones Particulares (formalizadas en hoja separada o al dorso de este documento, según sea el caso), las presentes Condiciones Generales y, subsidiariamente, por la legislación española vigente y que resulte de aplicación.

1. Constituye el objeto del presente Contrato el arrendamiento por parte del arrendador identificado en las Condiciones Particulares (el "Arrendador") al arrendatario identificado en las Condiciones Particulares (el "Arrendatario"), de la/s máquina/s y/o equipo/s descrito/s en las Condiciones Particulares y que incluye/n sus accesorios (entre otros, baterías, cargadores, implementos, etc.) (el "Equipo").

2. El Contrato entra en vigor en la fecha señalada en las Condiciones Particulares y su duración corresponderá, como mínimo, al período identificado en las Condiciones Particulares (la "Duración Mínima"). A estos efectos, el Arrendatario entiende y acepta expresamente que en el supuesto en que proceda a desistir del Contrato antes de finalizar la Duración Mínima prevista, el Arrendador podrá, a su libre elección, exigir al Arrendatario el pago inmediato de todas las Cuotas de Alquiler (conforme se define dicho término más adelante) que estuvieran a dicha fecha pendientes de pago y/o devengo hasta haberse producido el pago completo al Arrendador del Precio (conforme se define dicho término más adelante).

2.1. La fecha de finalización del Contrato que coincide con la terminación de la Duración Mínima pactada es el día señalado en las Condiciones Particulares para la devolución efectiva del Equipo al Arrendador en sus locales (la "Fecha de Finalización"). El Arrendatario se obliga a devolver el Equipo en buen estado de funcionamiento y uso, y en estado de correcta limpieza. Todos los desgastes, desperfectos y/o daños que sufra el Equipo mientras ha estado bajo el control del Arrendatario y que deriven de un uso indebido y/o negligente del mismo, serán reparados, previo presupuesto y a cargo del Arrendatario, por el Arrendador o un tercero designado por éste, antes de la Fecha de Finalización.

3. El precio del presente Contrato es la suma total de todas las cuotas de alquiler que se obliga a satisfacer el Arrendatario al Arrendador por el arrendamiento del Equipo durante la Duración Mínima del Contrato (el "Precio"), cuyo importe mensual se identifica en las Condiciones Particulares y al que se sumará el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente proceda repercutir en cada momento (la "Cuota de Alquiler"). En el supuesto de que el Contrato tenga una duración efectiva superior al año natural, el Precio sufrirá el incremento que resulte de aplicar a la Cuota de Alquiler el Índice de Precios al Consumo ("IPC") de carácter general para España, que publica el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que legalmente le sustituya.

3.1 En el Precio del arrendamiento convenido se consideran incluidas a cargo del arrendador, las reparaciones originadas por el desgaste habitual o usual, así como las revisiones de mantenimiento periódico, las cuales necesariamente siempre serán realizadas en forma exclusiva por el servicio técnico de JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U.

3.1.1 Adicionalmente a lo pactado en el punto 3.1 de estas Condiciones Generales, se acuerda con el arrendatario el cambio de neumáticos (ruedas, rodillos, y bandajes) que sea necesario por el desgaste, limitándose como máximo a un recambio por vehículo y año contratado. Los neumáticos que se necesiten adicionalmente se facturarán por separado.

3.2. El Arrendatario entiende y acepta expresamente que el Precio no incluye la prestación por el Arrendador de los siguientes servicios: (a) los trabajos de limpieza diaria y el rellenado de las baterías; (b) la reparación y/o sustitución de las baterías, a cuyos efectos el Arrendatario entiende y acepta expresamente que deberá controlar diariamente el nivel de agua y la carga de batería del Equipo, siendo indispensable para ello, levantar los tapones y limpiar y aprovisionar de vaselina los correspondientes bornes; (c) la reparación de aquellas averías producidas por accidentes, negligencia y/o uso indebido del Equipo y/o por el incumplimiento por parte del Arrendatario de las normas de seguridad que resulten de aplicación al Equipo; y/o (d) la reparación de las averías producidas en el Equipo por la utilización de recambios no originales suministrados y/o instalados por parte de terceros ajenos al Arrendador.

3.3 El Equipo objeto del contrato está cubierto por un seguro de Responsabilidad Civil a terceros contra los daños que se puedan producir por un defecto o vicio de construcción. Asimismo, el Equipo objeto del contrato también está amparado por una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio de Circulación la cual cubre los daños causados a terceros durante la circulación del Equipo, salvo cuando está no sea necesaria según el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por el R.D. 1507/2008 y publicado en el B.O.E. de 13 de septiembre de 2008. Copia de las expresadas pólizas se proporcionarán al Arrendatario, previa solicitud al efecto.

3.4. El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier reclamación frente al Arrendador que, en concepto de gastos, costes y/o indemnización, pudiera llegar a corresponderle, en el supuesto de que el Equipo resulte dañado por negligencia del Arrendatario, sufra averías a consecuencia de trabajos realizados en la proximidad del lugar en que se halle el Equipo y/o accidentes de todo tipo y en su más amplia aceptación. Ante cualquier avería y/o paralización del funcionamiento del Equipo, el Arrendatario deberá informar de ello al Arrendador de forma inmediata. Será a cargo del Arrendatario el coste de las reparaciones sobre el Equipo derivadas de cualquier circunstancia de

entre las descritas, así como los daños y perjuicios derivados del robo o incendio del Equipo, y los costes y/o indemnizaciones derivadas de cualquier accidente sobre el Equipo que se produzca con anterioridad a su utilización por el Arrendatario.

3.5 Las modificaciones e incorporaciones adicionales realizadas por el Arrendatario en el vehículo arrendado requieren la previa aprobación del Arrendador. El Arrendatario asume la responsabilidad sobre dichas modificaciones e incorporaciones, así como de los daños resultantes. A la terminación del contrato el Arrendador estará autorizado a exigir al Arrendatario que devuelva el equipo objeto del contrato a su estado original a su costa. Para ello se retirarán las piezas incorporadas por el Arrendatario en el vehículo. Si no es posible retirar dichas piezas sin dañar el vehículo arrendado, el Arrendatario perderá la propiedad sobre dichas piezas sin derecho a indemnización alguna.

4. Salvo que las Condiciones Particulares establezcan lo contrario, cada Cuota de Alquiler se pagará por adelantado, el primer día de cada mes, mediante giro bancario a cargo del Arrendatario en una cuenta bancaria titularidad del mismo, con vencimiento fecha factura. Cada Cuota de Alquiler deberá pagarse siempre y únicamente a favor del Arrendador. Si se produjese una mora en el pago de cualquier Cuota de Alquiler, se devengarán intereses a favor del Arrendador según el tipo fijado en el art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, o normativa que la sustituya en cada momento.

4.1. El Arrendatario entiende y acepta expresamente que la obligación de pago de cada Cuota de Alquiler se produce por la tenencia por parte del Arrendatario del Equipo, y ello aunque se haya superado la Fecha de Finalización del Contrato y/o existiese discrepancia extrajudicial o litigio judicial entre las partes sobre los términos de este Contrato.

4.2. En caso de que el arrendatario exija al arrendador emitir las facturas correspondientes a las cuotas de alquiler, con un número de pedido, dicho pedido deberá ser emitido por el arrendatario antes de la entrega de los Equipos, y por un plazo equivalente al de la duración del Contrato, no pudiendo el arrendatario emitir pedidos individuales por un periodo inferior a la duración del mismo.

4.3. A los anteriores efectos y sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 7, una vez llegada la Fecha de Finalización del Contrato sin que el Arrendatario haya procedido a la efectiva devolución y entrega del Equipo según lo pactado en este Contrato, el presente Contrato se entenderá tácitamente prorrogado, día a día, hasta la efectiva devolución y entrega del Equipo al Arrendador (el "Período de Prórroga"). No obstante, se entiende expresamente que, bajo ningún concepto, podrá el Período de Prórroga tener una duración superior a setecientos treinta (730) días a contar desde la fecha de entrada en vigor de este Contrato.

4.4. El Arrendatario entiende y acepta expresamente que serán de aplicación durante el Período de Prórroga los mismos términos y condiciones pactados en el presente Contrato. En consecuencia, el Arrendatario vendrá obligado al pago a favor del Arrendador de cada sucesiva Cuota de Alquiler que se devengue, incluidos los incrementos por I.P.C. que resulten de aplicación según la Estipulación 3., hasta el día de la devolución y entrega efectiva del Equipo al Arrendador conforme se estipula en este Contrato. Cada Cuota de Alquiler durante el Período de Prórroga se devengará día a día, en el importe que resulte de aplicar 1/30 a la Cuota de Alquiler mensual neta, procediéndose a su pago en la forma acordada en la Estipulación 4.

4.5. No obstante lo anterior, se entiende y acepta expresamente que no se producirá la prórroga del presente Contrato más allá de su Fecha de Finalización, si el Arrendador manifiesta expresamente al Arrendatario su voluntad de dar el Contrato por concluido y exigiendo la devolución del Equipo a la Fecha de Finalización. En el supuesto en que el Arrendatario contravenga la voluntad del Arrendador y retenga en su poder el Equipo, la Cuota de Alquiler, conforme se devengue la misma en aplicación de la Estipulación 4.4., sufrirá un incremento en su importe total del veinte por ciento (20%) y ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que tenga derecho a reclamar el Arrendador al Arrendatario por incumplimiento contractual.

4.6. En tanto en cuanto no exista normativa nacional que prescriba lo contrario de forma imperativa, las Partes acuerdan expresamente que la moneda objeto del presente contrato no podrá ser sustituida por otra moneda distinta al EURO, siendo el EURO la moneda única en las operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato.

5. Con la entrega del Equipo a favor del Arrendatario, el Arrendatario pasa a ser el legítimo poseedor-arrendatario del Equipo y, por tanto, responsable de todas y cada una de las obligaciones, contractuales y legales, dimanantes de tal condición. A los anteriores efectos, el Arrendatario declara y garantiza expresamente:

(a) que arrienda y utilizará el Equipo para su actividad profesional o empresarial, con el fin de integrar el Equipo en un proceso de producción, transformación, comercialización y/o prestación de servicios a terceros;

(b) que en el uso del Equipo cumplirá todas las leyes, reglamentos y actos administrativos que estén en vigor y resulten de aplicación, en especial, la normativa de permiso de conducción y circulación, así como todas las disposiciones en materia fiscal y de transporte público que afecten, directa o indirectamente, al Equipo arrendado, exonerando y manteniendo indemne al Arrendador de cualquier reclamación que pudiera interponerse por un incumplimiento eventual de cualesquiera de dichas disposiciones legales;

(c) que, de conformidad con el art. 1.555 del Código Civil, aplicará al uso del Equipo la diligencia debida, exclusivamente en el lugar de utilización pactado, y cumpliendo en todo momento con las disposiciones del manual de

instrucciones y todas las normas de seguridad sobre el Equipo, especialmente, pero sin limitación, la de no superar la capacidad de carga del Equipo objeto del Contrato;

(d) que utilizará el Equipo en el lugar de utilización identificado en las Condiciones Particulares, sin que pueda hacerse uso del mismo o trasladarse a lugar distinto, salvo previa autorización expresa del Arrendador;

(e) que no hará uso del Equipo durante un plazo superior a cien (100) horas mensuales, poniendo en conocimiento del Arrendador de forma inmediata cualquier uso que vaya a superar dicho plazo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la Cuota de Alquiler inicialmente pactada;

(f) que hará uso del Equipo en todo caso sobre un suelo liso de cemento que se encuentre, en el momento del uso, limpio y seco, poniendo en conocimiento del Arrendador de forma inmediata cualquier circunstancia más gravosa sobre el Equipo a los efectos de acordar el consecuente incremento de la Cuota de Alquiler inicialmente pactada;

(g) que no hará circular el Equipo por ninguna vía pública, salvo que el mismo esté matriculado y reúna todos los demás requisitos exigibles en cada momento por la normativa aplicable, exonerando y manteniendo indemne al Arrendador, como legítimo propietario del Equipo, de cualquier reclamación que pudiera interponerse y/o sanción que pudiera imponersele, sea de la naturaleza que sea, por un incumplimiento de dicha obligación; y

(h) que utilizará productos adecuados para poner en funcionamiento el Equipo (entre otros, utilizando el carburante apropiado), asumiendo, a su exclusivo cargo, cualesquiera daños y/o perjuicios que se produzcan sobre el Equipo y/o al Arrendador por la utilización de productos inadecuados.

5.1. El Arrendatario se obliga expresamente a instruir a las personas que, en cada momento, vayan a hacer uso del Equipo, sobre, entre otros, su funcionamiento y uso correcto y adecuado, así como de las acciones a realizar en caso de avería del mismo.

6. Salvo autorización previa y expresa del Arrendador, el Arrendatario entiende y acepta expresamente que no puede subarrendar, prestar ni en modo alguno ceder el Equipo a ningún tercero, ni puede ofrecerlo en garantía de cualesquiera obligaciones que mantenga frente a terceros.

7. Sin perjuicio de las causas de resolución contractual reguladas en la Ley alegables por ambas partes, el Arrendador podrá además dar por resuelto el Contrato en caso de impago por el Arrendatario de cualquiera de las Cuotas de Alquiler en sus respectivas fechas de vencimiento.

7.1. En caso de resolución del Contrato a instancias del Arrendador por un incumplimiento contractual y/o legal del Arrendatario, el Arrendador podrá, a su libre elección, exigir al Arrendatario el pago inmediato y en una sola vez, de todas las Cuotas de Alquiler pendientes de pago y/o devengo a la fecha efectiva de resolución, a cuyos efectos se entenderán las mismas, a tal fecha, como vencidas, líquidas y exigibles, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al Arrendador de reclamar al Arrendatario los daños y/o perjuicios que tal incumplimiento le hubiera irrogado.

8. Las disposiciones siguientes se aplicarán a las reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios, con prestación o en lugar de prestación, con independencia del motivo jurídico en que se basen (en especial por error de asesoramiento, incumplimiento de obligaciones contractuales, defectos, actuación ilícita), así como a las reclamaciones de indemnización por restitución de gastos y saneamiento por evicción.

8.1. El arrendador no asume ninguna responsabilidad en relación con reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios dirigidas contra el arrendador por los daños derivados de lucro cesante, interrupción o pérdida de producción, o daños indirectos. Esta limitación no será válida en los casos siguientes:

- Por dolo
- Por negligencia grave de los representantes legales o directivos, en cuyo caso la responsabilidad se limitará a la indemnización del daño previsible según el contrato.
- Por daños corporales, en la salud o en caso de fallecimiento,
- En los casos prescritos legalmente.

8.2. Queda excluida cualquier otra acción por parte del Arrendatario.

9. El Arrendatario se obliga a informar, de forma inmediata y por escrito, al Arrendador de todas las medidas de ejecución forzosa y/u otras decisiones de terceros que vayan dirigidas contra el Equipo arrendado, haciendo entregar al Arrendador de una copia de todas las resoluciones y/o decisiones de embargo y/o secuestro que a tal efecto se emitan sobre el Equipo. Asimismo, el Arrendatario deberá adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias y suficientes para impedir la ejecución de las referidas medidas. En caso de incumplimiento por parte del Arrendatario de las obligaciones aquí asumidas, el mismo quedará obligado a indemnizar al Arrendador por los costes (incluidos honorarios de abogado y procurador), daños y/o perjuicios que pudiera sufrir.

10. Protección de Datos: Jungheinrich de España S.A.U. procederá a tratar los datos personales que voluntariamente le sean facilitados por la contraparte y que sean necesarios para la gestión y ejecución del presente contrato, ostentando la consideración, en relación a los mismos, de responsable del tratamiento.

Los datos del responsable de tratamiento a efectos de la presente cláusula son los siguientes:

Responsable del Tratamiento: Jungheinrich de España S.A.U.

- Dirección Postal: C/Hostal del Pi, nº 9, Polígono Industrial "El Barcelonés" 08630 Abrera (Barcelona)
- CIF: A48002430
- Teléfono: +34 (93) 7738-200
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 37039, folio 123, hoja M-661600.
- Delegado Protección Datos: Frank Jastrob

Tel.: 040 6948-1630
Fax: 040 6948-1650
frank.jastrob@jungheinrich.de

Sitio Web: www.jungheinrich.es

Jungheinrich tratará tales datos con las siguientes finalidades:

- Gestión de la relación comercial o contractual en todos sus aspectos.
- Gestión de la facturación, cobro y cualquier otra incidencia administrativa relativa a la relación contractual.

La base que legitima tal tratamiento se fundamenta en:

- Consentimiento expreso y voluntario de la contraparte.
- Correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.
- Cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas del contrato.

Para gestionar correctamente las finalidades anteriormente mencionadas, puede ser necesario ceder tales datos a otras entidades, colectivos, organismos o empresas.

- Gestora de facturación y cobro
- Administración Tributaria.
- Seguridad Social
- Otros organismos públicos

En ningún caso será necesario enviar tales datos a países que se encuentren situados fuera de la Unión Europea.

Los datos personales tratados de conformidad con la presente cláusula no se conservarán por más tiempo del necesario para cumplir con las obligaciones contraídas, las finalidades que motivan el tratamiento o requerimientos legales derivadas del contrato.

Los titulares de los datos personales tratados de conformidad con lo previsto en la presente cláusula tienen derecho a obtener la confirmación de Jungheinrich sobre la existencia de dicho tratamiento y tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados.

Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las siguientes direcciones:

Calle Hostal del Pi, 9. 08630 Abrera (Barcelona)

La parte firmante del presente contrato tienen derecho a retirar el consentimiento otorgada a través de la presente cláusula en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Los titulares de los datos personales objeto del tratamiento previsto en la presente cláusula tienen derecho a realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.

11. Los equipos Jungheinrich están provistos de serie con el sistema denominado "Telematic Box".

Durante el funcionamiento del equipo, el sistema "Telematic Box" registra continuamente datos relativos al funcionamiento técnico del equipo ("datos telemáticos") y los transmite a Jungheinrich de forma inalámbrica. Tales datos van referidos únicamente a aspectos operativos del equipo, como elevación, descenso, conducción, velocidad, posición, estado operativo (encendido o apagado), así como la temperatura de los componentes individuales del equipo, las horas de funcionamiento y los registros de errores.

En ningún caso el sistema "Telematic Box" recopilará, procesará o transmitirá ningún dato de carácter personal. Si, por tener acceso a ello, el cliente llega a combinar datos telemáticos con otra información que permita la identificación de una persona (por ejemplo, el conductor equipo), únicamente el cliente será responsable de ello.

Se utilizarán los datos telemáticos, entre otros, para fines de facturación por hora de operación, diseño de nuevos modelos de alquiler, servicios remotos, desarrollo técnico y optimización de nuestros equipos y para otros fines relacionados con los que se han indicado.

A través de la suscripción de las presentes Condiciones Generales, el cliente acepta el uso de los datos telemáticos recabados a través del sistema "Telematic Box" por parte de Jungheinrich o de terceros con los que colabora Jungheinrich. No obstante ello, el cliente puede solicitar que se le desactive el sistema "Telematic Box" mediante la oportuna comunicación por escrito.

El contrato de alquiler de los equipos no incluye el servicio de recopilación o procesamiento para el Cliente de los datos recabados a través del Sistema "Telematic Box". En caso que se desee la prestación de tal servicio, se deberá proceder a la firma de un contrato separado entre el Cliente y Jungheinrich.

12. Las partes se comprometen a actuar cumpliendo la legislación nacional e internacional contra la corrupción y velar por el cumplimiento de la normativa establecida en cualquier ámbito jurídico en el que como parte intervengan.

13. Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir entre ellas relacionadas con este contrato.